

De la Ley a la Cultura

Fundamentos de la Ley 21.809
para la instalación de culturas
bien tratantes en comunidades
educativas.



Un mapa de acción estratégico
para directivos, docentes y
equipos de convivencia.

El Cambio de Paradigma en la Convivencia Escolar

Enfoque Tradicional



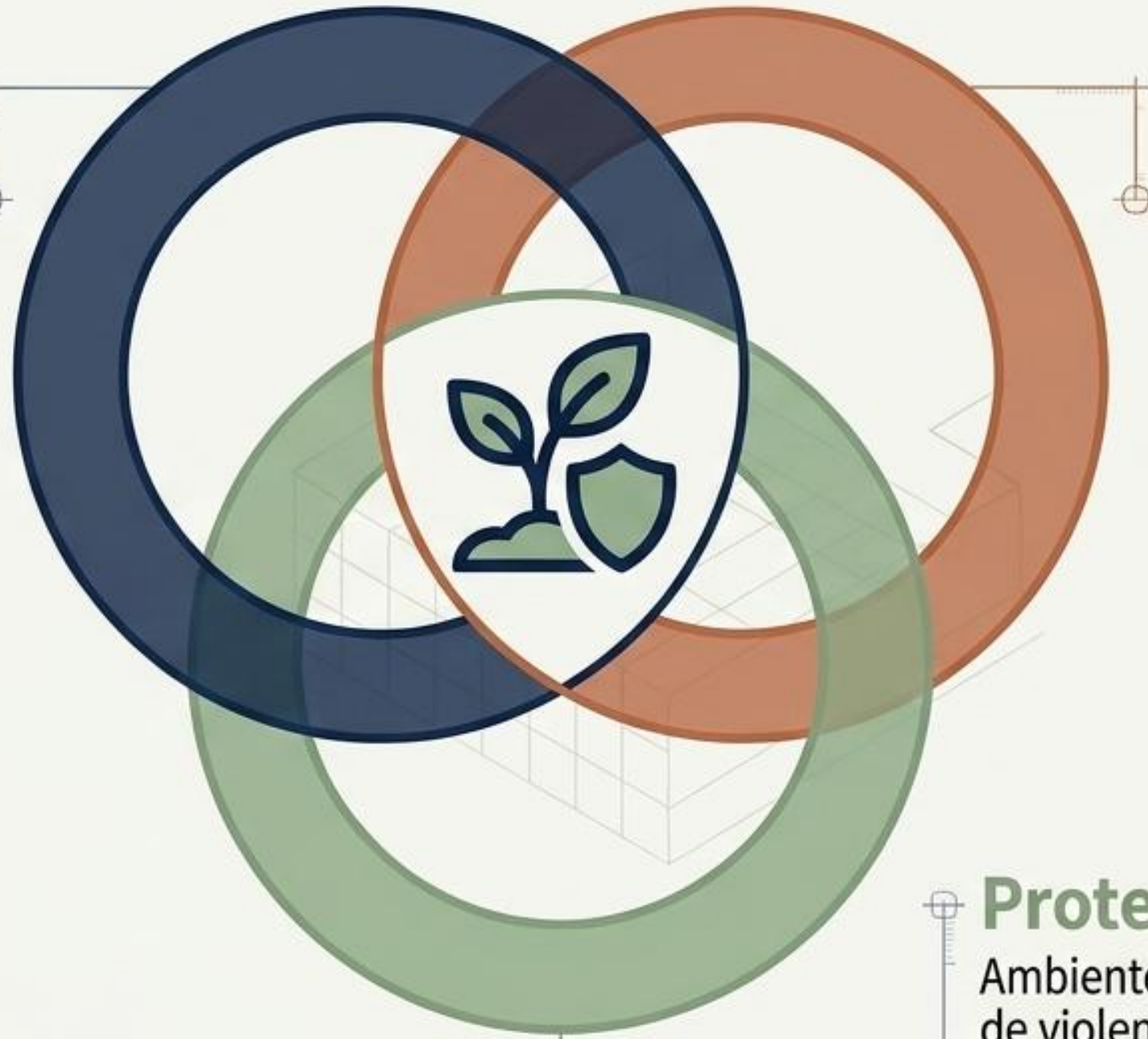
Nuevo Paradigma (Ley 21.809)



Los Tres Pilares del “Buen Trato” (Art. 16 A)

Coexistencia Armónica

Relaciones inclusivas, resolución pacífica de conflictos, empatía y cohesión comunitaria.



Dignidad y Derechos

Interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNA). Resguardo irrestricto de la autoridad pedagógica.

Protección Integral

Ambientes totalmente libres de violencia, acoso escolar y discriminación para todos los estamentos.

El Buen Trato es el estándar exigible para toda interacción entre adultos y estudiantes, haciendo visibles las necesidades particulares de cada NNA.

La Estructura Macro: El Soporte del Estado



El Plan de Gestión: Hoja de Ruta Local

Coordinación Pedagógica



Integración total con el área técnico-pedagógica. La convivencia es un eje transversal del aprendizaje, no un anexo.

Salud Mental y Prevención



Énfasis en prevención de riesgos (conductas suicidas, consumo de alcohol/drogas) y bienestar.

Gestión Colaborativa



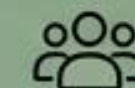
Estrategias definidas para la resolución pacífica de conflictos y mitigación de situaciones de riesgo.

Formación Continua



Acciones de difusión y formación para todos los estamentos (estudiantes, familias, equipos).

Participación Activa



Incorporación de estudiantes como sujetos activos en la promoción del clima escolar.

Monitoreo: La Agencia de Calidad aplicará cuestionarios censales para evaluar su impacto.

El Reglamento Interno: Claridad y Debido Proceso



Protección

Canal Confidencial

Obligación de tener vías seguras de denuncia sin revictimización.

Medidas Inmediatas

Separación de aula o suspensión preventiva (máx. 15 días) para proteger a la víctima.



Procedimientos y Límites

Celeridad

Plazo máximo de investigación de 2 meses (para estudiantes).

Proporcionalidad

Prohibición absoluta de sancionar por condiciones de neurodivergencia. No hay sanciones en educación parvularia (solo medidas formativas).

Última Ratio

Expulsión solo como medida excepcional, tras agotar vías formativas y con informe técnico previo.

Gestión Colaborativa de Conflictos



Límite Legal:
La gestión colaborativa **NO** aplica para hechos constitutivos de delitos o vulneraciones graves de derechos.

Cuidar a Quienes Cuidan: Trabajadores de la Educación

Gestión de Riesgos Psicosociales (SUSESO)

- Evaluación obligatoria de riesgos considerando las interacciones del contexto educativo (acoso laboral, sexual y violencia).
- Medidas de protección sin menoscabo de derechos laborales.

Protección Institucional Activa

- Derecho a trabajar en un ambiente seguro y libre de violencia ejercida por terceros (apoderados, estudiantes).
- Deber de Denuncia: El sostenedor está obligado a denunciar (Art. 175 CPP) si el trabajador es víctima de un delito y debe brindar apoyo legal/psicológico.

Monitoreo, Cumplimiento y Apoyo Externo

Cumplimiento y Mejora Continua

Agencia de Calidad

- Sistema de Monitoreo de Convivencia Educativa.
- Cuestionarios censales e informes de retroalimentación a las escuelas.

Superintendencia de Educación

- Programas de Cumplimiento: Oportunidad para que los sostenedores subsanen infracciones mediante planes de acción antes de ser sancionados.
- Provisión de Gestores Colaborativos de Conflictos.

Apoyo Técnico (CPEIP)

- Capacitación y asesoría técnica para la aplicación formativa y pedagógica de los Planes de Gestión.

Programa de Bienestar Socioemocional (JUNAEB)

Población Objetivo: Estudiantes desde 3° Básico a 3° Medio.

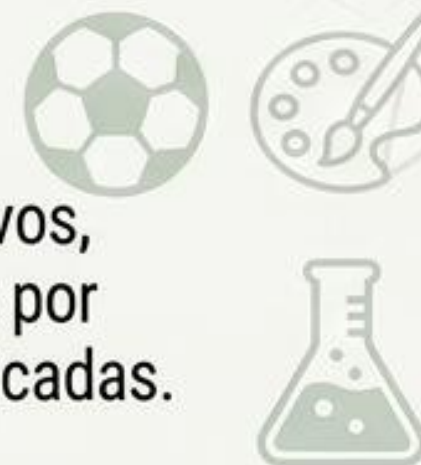
Objetivo:

Fomentar habilidades socioemocionales de manera voluntaria y preventiva.



Mecanismo:

Talleres de libre elección (deportivos, culturales, científicos) ejecutados por entidades sin fines de lucro certificadas.



Gobernanza:

Creación de una nueva División en JUNAEB y un "Consejo para el Bienestar Socioemocional Escolar" (5 expertos que monitorean y evalúan).



Financiamiento Adicional:

Posibilidad de que la escuela financie directamente talleres extra del registro oficial.



Tecnología y Seguridad en el Entorno

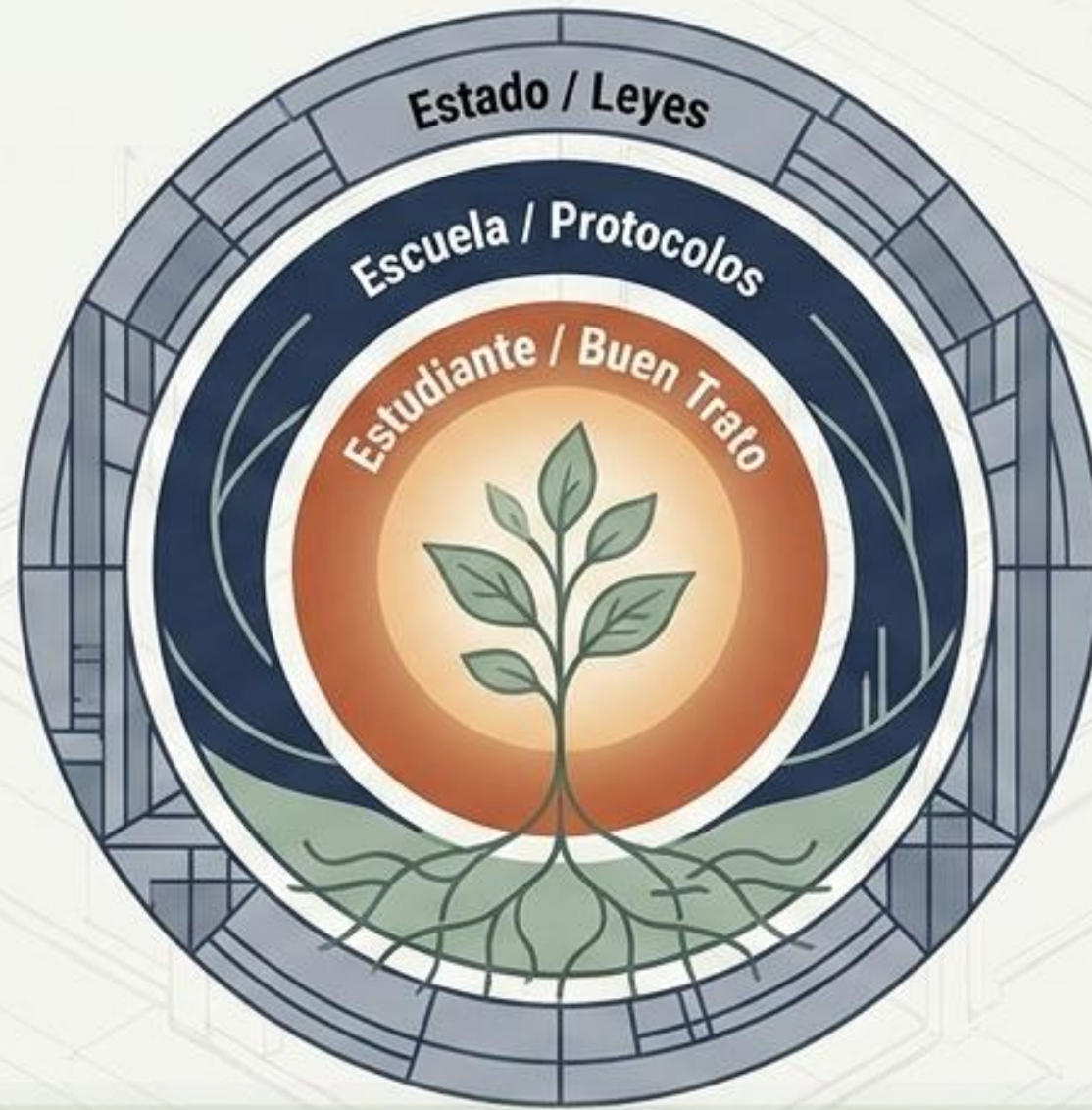
Contexto: Implementación excepcional de recursos tecnológicos (detectores de metales/cámaras) frente a riesgos vitales.



Convenios de Prácticas Profesionales: Obligación de resguardar la salud mental de estudiantes en práctica mediante convenios claros.

Construyendo la Cultura Bien Tratante

**“La convivencia
no se decreta,
se gestiona.”**



La Ley 21.809 nos entrega la arquitectura: recursos, protocolos, redes intersectoriales y equipos especializados. El desafío de las comunidades educativas es transformar esta estructura legal en una cultura diaria de Buen Trato, donde el bienestar socioemocional sea la base innegociable del aprendizaje.

HACIA UN ECOSISTEMA EDUCATIVO SEGURO, FORMATIVO Y PROTECTOR